

El Estatuto del Partido conforme al Título IV, artículo 7º, señala que es obligación militantes el pago de cotizaciones, esto se encuentra en consonancia con el artículo 1º de la Ley de Partidos Políticos, que establece que los partidos se financian con la cotización de sus miembros.

De acuerdo al Reglamento de Cotizaciones, estas son obligaciones a partir del 15 de septiembre de 1999 y según lo dispone el Artículo 2º Transitorio de dicho Reglamento. El cumplimiento de la cotización es previo al ejercicio de los derechos militantes.

Para los efectos de la puesta al día las direcciones comunales, podrán resolver una suma mensual módica para tal efecto.

En el evento de que se trate de militantes que carecen absolutamente de ingresos por encontrarse cesantes por ejemplo, podrán cotizar simbólicamente una suma que determine la Dirección Comunal o suscribir un compromiso ante la Dirección Comunal de que cotizarán regularmente a partir del momento que encuentren trabajo.

Esta solución tiene carácter excepcional dado que finalizado el proceso electoral del día 14 de mayo, las Direcciones Comunales deberán esforzarse por mantener al día las cotizaciones de los militantes.

Con la finalidad de facilitar el proceso de la puesta al día, en el mismo local de votación el encargado de finanzas comunal o en su defecto otra persona designada por el Comunal deberá recaudar las cotizaciones o compromisos en su caso, entregando los comprobantes de pago o copia del compromiso a cada militante, para posteriormente proceder a votar.

Para mayores informaciones, para los efectos de emisión de los certificados de puesta al día, para la adquisición de los talonarios de dinero y el denominado Padrón de Cotizantes, contactarse con la compañera Paula Calderón al fono-fax: 696.28.71

Secretaría Nacional de Finanzas
Resuelto en Consejo General fecha